

guardar la debida coherencia entre tasas y servicios brindados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la Municipalidad
Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

440086-1

Ratifican Ordenanza que establece tasa por estacionamiento vehicular temporal de zonas de playa en el distrito de Santa María del Mar

ACUERDO DE CONCEJO N° 562

Lima, 22-12-09

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2009 el Oficio N° 001-090-000005586 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 125 que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Santa María del Mar correspondiente a la temporada de verano 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 607, 727 y 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de marzo, 18 de noviembre y 26 de diciembre del 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-181-00000107, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas y las Directivas Nos. 001-006-00000001 y 001-006-00000005 del SAT.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 370-2009-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 125, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de zonas de playa del Distrito de Santa María del Mar, correspondiente a la temporada de verano 2010, dado que cumple con los requisitos establecidos en el marco legal vigente para su aprobación y vigencia.

En dicho caso la prestación del servicio se efectuará en las Playas Santa María (La Grande-Cangrejitos) La Chica y Embajadores, entre el 1ro. de enero a 1ro. de abril del 2010.

Artículo Segundo.- En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 9° de la Ordenanza N° 125 establece que la tasa será exigible de lunes a domingo dentro del horario de 11:00 a 15:00 horas en las zonas antes mencionadas.

Artículo Tercero.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto de la Ordenanza N° 125. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la citada Municipalidad, la cual

tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

439689-1

Ratifican la Ordenanza N° 210 de la Municipalidad Distrital del Rímac que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2010

ACUERDO DE CONCEJO N° 575

Lima, 29 de diciembre de 2009

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2009, el Oficio N° 001-090-005602, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 210, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2010 en el Distrito del Rímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 607 y 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de marzo y el 18 de noviembre del año 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital del Rímac aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con carácter de Declaración Jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el Servicio de Administración Tributaria en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-000000118, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-00000001 y 001-006-00000006 del Servicio de Administración Tributaria y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 14 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

Que, en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios para el año 2010, tienen un incremento del 15.24% con relación al año 2009.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 385 - 2009-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 210, de la Municipalidad Distrital del Rímac, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2010 en esa jurisdicción, con un incremento del 15.24% con relación al año 2009, dado que cumple con los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2009, así como del texto íntegro de la Ordenanza N°

210, y de los Anexos contenidos en el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la citada Municipalidad, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

440657-1

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

**Prorrogan suspensión establecida
mediante la Ordenanza N° 148-A/MDC**

DECRETO DE ALCALDIA
N° 021-2009/MDC

Carabayllo 28 de diciembre del 2009

VISTO: El informe N° 027-2009-ANAA-GT/MDC de la Gerencia de Transporte y el informe N° 285-2009-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría de Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), concordante con lo señalado por la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Que el artículo 42° de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), señala que "Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas. Sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo Municipal";

Que, es menester invocar el principio de informalismo al que alude el artículo 4° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), que señala que: "Las normas deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 148-A/MDC de fecha 12 febrero del 2008 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 21 de febrero de dicho año, se suspendió: la Inscripción de Personas Jurídicas del Servicio de Transporte Público Especial de Vehículos Menores; el Otorgamiento de Nuevos Permisos de Operación; el Otorgamiento de Nuevas Zonas de Estacionamiento, así como la Inscripción de Unidades en Zonas Saturadas hasta el 31 de diciembre del 2009;

Que, la norma municipal antes glosada faculta en su artículo segundo al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 148-A/MDC;

Que, mediante informe N° 027-2009-ANAA-GT/MDC La Gerencia de Transporte, recomienda se Prorrogue por

Tiempo indeterminado y/o hasta la dación del instrumento de Gestión que determine el mejor Procedimiento de Regulación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados.

Que, mediante informe N° 285-2009-GAJ/MDC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, éste opina por que la prórroga solicitada por la Gerencia de Transporte debe aprobarse conforme a lo solicitado por ella;

Estando a lo expuesto, a lo señalado por los artículos 20 y 42° de la ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

SE DECRETA:

Artículo Primero: PRORROGAR por tiempo indeterminado y/o hasta la dación del instrumento de gestión que determine el mejor procedimiento de Regulación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados dentro de la Jurisdicción del distrito de Carabayllo, la suspensión establecida mediante la Ordenanza N° 148-A/MDC.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Transporte; a la Subgerencia de Informática, a la Subgerencia de Imagen Institucional y a la Secretaría General el cumplimiento del presente Decreto, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

440776-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**Aprueban Arbitrios de Barrido de
Calles, Recojo de Residuos Sólidos,
Parques y Jardines y Serenazgo para el
año 2010**

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 202

Chaclacayo, 19 de diciembre del 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2009, el Concejo de la Municipalidad de Chaclacayo aprobó la Ordenanza N° 185-MDCH-2008 la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 554-MML-2008 normas que fueron publicadas íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de diciembre de 2008;

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, para el año 2010 resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán;